



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE  
PÁJARA

**DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL  
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR  
SOCIAL**

En Puerto del Rosario, siendo el día 20 de diciembre de dos mil dieciocho.

**SE REUNEN**

De una parte, Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Rafael Perdomo Betancor, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

**SEGUNDO.-** Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

**TERCERO.-** Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal "la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE  
PÁJARA

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

**CUARTO.-** Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

**QUINTO.-** Que con fecha de 18 de diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para esta entidad, concretamente en la línea 2.1: *"Líneas de subvenciones nominadas dirigidas a los Ayuntamientos o Mancomunidades"*

**SEXTO.-** Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:** El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2018, así como ayudas de integración social.

**SEGUNDA.- Descripción de los Programas.** Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE  
PÁJARA

**a) Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia.**

**Definición:** Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

**Objetivo:** Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

**-Perfil de usuario:** menores y familias en general o en situación de prerriesgo.

**TERCERA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2018, la cantidad global de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (47.597,60 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **20 2310A 46204 "Convenio Ayuntamiento de Pájara: Mejora del Bienestar Social"**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

| Programas                                                                 | Aport Cabildo | Aport Ayuntamiento |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|
| <b>Año 2018</b>                                                           |               |                    |
| Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y La Familia. | 47.597,60     | 181.094,80         |
| Porcentaje                                                                | 20,8%         | 79,2%              |

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

| Programas                                                                 | Destino                |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y La Familia. | Personal y actividades |

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

**CUARTA.- Formas de abono:** El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (47.597,60 Euros)**, a la firma del Convenio.



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE  
PÁJARA

**QUINTA.- Justificación:** El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

**SEXTA.- Reintegro:** El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.- Obligaciones:** El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas, sin que ello suponga repercusión económica para la Institución Insular.

Deberá el ayuntamiento, cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la Imagen Corporativa publicada en la Web del Cabildo ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)). El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE  
PÁJARA

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

**OCTAVA.- Causas de Resolución.**-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

**NOVENA.- Plazo para realizar la actividad.** El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de enero de 2.018, hasta el 31 de diciembre de 2.018

**DÉCIMA.- Duración y vigencia.** La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente de la firma hasta el 31 de enero del 2019 pero con efectos desde el 1 de enero de 2018.

**DÉCIMO PRIMERA.- Normativa de aplicación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

**DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación:** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

**DÉCIMO TERCERA.-** Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE  
PÁJARA

**DÉCIMO CUARTA.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en lugar y fecha ut supra.

**EL PRESIDENTE**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA**

**Fdo. Rafael Perdomo Betancor**



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE  
PÁJARA

**ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.**

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018

MUNICIPIO DE PÁJARA

| PROGRAMAS                                                                        | FINANCIACIÓN     |                   |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|
|                                                                                  | Cabildo          | Ayuntamiento      | Total            |
| Año 2018                                                                         |                  |                   |                  |
| <i>Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y La Familia.</i> | 47.597,60        | 181.094,80        | 228.692,4        |
| <b>TOTAL</b>                                                                     | <b>47.597,60</b> | <b>181.094,80</b> | <b>228.692,4</b> |



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE  
PAJARA

## ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE  
PÁJARA

### ANEXO III: CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., interventor/a  
General /Accidental del Ayuntamiento de .....

#### CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2018 ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

|                                                                                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>PROGRAMA I: "Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia"</b> |  |
| Capítulo I: Personal                                                                          |  |
| Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios                                          |  |
| TOTAL                                                                                         |  |

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a ..... de ..... de 2.0.....

VºBº ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE

EL/LA INTERVENTOR/A.

Fdo

Fdo

